

Exp. 144.515

NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO**FUNDADA EN 1947****DR. HERNAN SANTAMARIA SANCHO****ABOGADO NOTARIO****TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

COPIA N° TERCERA

DE: **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA LIMITADA**OTORGADA POR: **ANGELICA LOURDES MORAÑO GRANIZO Y /
ANGEL GUSTAVO MOYOTA SANCHEZ.**A FAVOR DE: **OPERADORA DE TURISMO AMINGATRAVEL CIA. LTDA.**CUANTIA \$ **200.00**Ambato, a **22** de **Diciembre** del 20 **11**

DE: CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA

OTORGADO POR:

ANGELICA LOURDES MERINO GRANIZO ✓
y

ANGEL GUSTAVO MOYOTA SANCHEZ ✓

DENOMINADA:

OPERADORA DE TURISMO ANINGATRAVEL CIA LTDA.

CUANTÍA: USD \$ 200.00

COPIAS:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



En la ciudad de Ambato, Capital de la Provincia del Tungurahua, República del Ecuador, hoy día jueves veinte y dos de diciembre del año dos mil once.

Ante mí, Doctor HERNÁN RODRIGO SANTAMARÍA SANCHEZ, Notario Quinto de este cantón, comparecen: la señora ANGELICA LOURDES MERINO GRANIZO, por sus propios derechos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Baños, Provincia del Tungurahua y de paso por esta ciudad de Ambato, de estado civil divorciada, portadora de la cedula de ciudadanía 1600411548 y por otro lado, ANGEL GUSTAVO MOYOTA SANCHEZ, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Baños, Provincia del Tungurahua y de paso por

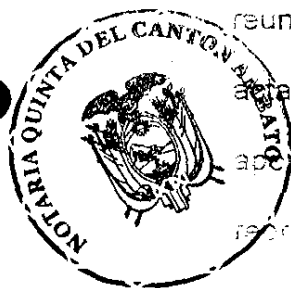
en la ciudad de Ambato, de estado civil soltero, portador de la cedula de ciudadanía numero 0604436634. Los comparecientes legalmente capaces de lo que doy fe, conocidos por mí e identificados con los documentos que me presentan y advertidos de las consecuencias jurídicas de las consecuencias jurídicas del acto a otorgarse, me solicitan que se eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que es del tenor literal siguiente. SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-COMPARECIENTES.-Intervienen en el otorgamiento de esta escritura ANGELICA LOURDES MERINO GRANIZO por sus propios derechos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Baños, Provincia del Tungurahua y de paso por esta ciudad de Ambato, de estado civil divorciada, portadora de la cedula de ciudadanía 1600411548 y por otro lado, ANGEL GUSTAVO MOYOTA SANCHEZ, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Baños, Provincia del Tungurahua y de paso por esta ciudad de Ambato, de estado civil soltero, portador de la cedula de ciudadanía numero 0604436634. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.- Título I. Del nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo No.1 Nombre.-El nombre de la compañía que se constituye es OPERADORA DE TURISMO ANINGATRAVEL CIA LTDA. Artículo No.2 Domicilio.-El domicilio principal de la compañía es la ciudad de BAÑOS DE AGUA SANTA.

PROVINCIA DEL TUNGURAHUA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo No.3.-Objeto.-El objeto de la compañía consiste en: Fomentar el turismo a nivel nacional, contribuyendo a la conservación, conocimiento, protección y aprovechamiento racional de los recursos y atractivos turísticos y su difusión. Podrá dedicarse a la reserva y venta de excursiones programadas por terceros o propios, reserva de hoteles dentro y fuera del país, reserva y venta a espectáculos artísticos, sociales y deportivos, representaciones, comisiones, consignaciones, hospedaje, alimentación, rafting, canyoning, excursiones en la selva. Podrá dedicarse a la compra, venta, exportar, importar, alquiler de toda clase de bicicletas, motos, motonetas, cuadrones, para turismo y demás afines, así como al alquiler de equipos para montañerismo, camping, rafting. Empezar en actividades relacionadas con los servicios turísticos, tales como hotelería, restaurantes, discoteca, bar, cabañas turísticas, servicio de karting y demás afines, centros de recreación y esparcimiento. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. Además en cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo No.4.-Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de 20 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Título II. Del Capital. Artículo No.5.-Capital y participaciones.-El capital social SUSCRITO es de CUATROCIENTOS DOLARES (USD400,00), de los Estados Unidos de América), dividido en



cuatrocientas participaciones sociales UN DÓLAR de valor nominal cada una. Título III. Del gobierno y de la administración. Artículo No.6.-Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. Artículo No.7.- Convocatorias.-La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta. Artículo No. 8.-Quórum de instalación.-Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo No.9.- quórum de decisión.-Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Artículo No.10.-Facultades de la junta.-Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Artículo No 11.-Junta Universal.-No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones,

acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo No.12.-Presidente de la compañía.-El presidente será nombrado por la junta general para un período dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a).-Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b).-Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c).-Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo No.13.-Gerente de la compañía.-El gerente será nombrado por la junta general para un período dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a).-Convocar a las reuniones de junta general; b).-Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c).-Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d).-Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e).-Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título IV. Disolución y liquidación. Artículo No.14.-Norma general.-La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Artículo Nº 15. - Las Utilidades se dividirán de acuerdo al capital suscrito por cada uno de los socios. CUARTA.- APORTES.- Los socios acuerdan que el aporte de para la conformación del



Capital Social de la Compañía OPERADORA DE TURISMO ANINGATRAVEL CIA LTDA es de CUATROCIENTOS DOLARES (USD400,00) como capital suscrito y como capital pagado la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES (USD200,00)/Y el saldo deudro, es decir el Capital Insoluto por DOSCIENTOS DOLARES (USD200,00) o por pagar será cancelado por los socios en un plazo de 12 meses contados desde la fecha de constitución de la Compañía. En aplicación de las normas contenidas en los artículos antes citados, se elaborara el cuadro de suscripción y pago del capital social a base de los siguientes datos generales: Cuadro de Integración de Capital.

"OPERADORA DE TURISMO ANINGATRAVEL CIA LTDA"

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	No. PARTICIP	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PORCENTAJE
Ángel Gustavo Moyota Sánchez	\$ 200,00	200	\$ 100,00	\$ 100,00	50%
Ángelica Lourdes Merino Granizo	\$ 200,00	200	\$ 100,00	\$ 100,00	50%
TOTAL	\$ 400,00	400	\$ 200,00	\$ 200,00	100%

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Dr. LUIS FERNANDO SUÁREZ PROAÑO para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, Señor Notario, se servirá añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. F) Dr. Luis Fernando Suárez P.- Abogado.- FORO 18-1998-13.- HASTA AQUÍ LA MINUTA".- La misma que queda elevada a escritura con toda su validez legal.- Yo el Notario para extender el presente instrumento, cumpli previamente, con los deberes legales del caso.- Y leida que les fue,

por mí el Notario, íntegramente y en alta forma, esta escritura a las partes
aquellas lo ratifican y suscriben, conmigo en unidad de acto, quedando
incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe. *ff*

Angelica Lourdes Merino Granizo
ANGELICA LOURDES MERINO GRANIZO
C.C. 100041154E

Angel Gustavo Moyota Sanchez
ANGEL GUSTAVO MOYOTA SANCHEZ
C.C. 0604436634. f) El Notario, d Doctor. Hernán Santamaría
Sancho. *ff*

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta
TERCERA COPIA, sellada y firmada en los mismo lugar y fecha de
su celebración.



Hernán Santamaría
DR. HERNÁN SANTAMARÍA S.
NOTARIO 5TO.
SUCRE 11-26 Y GUAYAQUIL
TELF 2827718

RAZON: Por Resolución No. SC.DIC.A..12.022, emitida por la Dra. Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, de fecha 19 de Enero del 2012, con la cual se me ha notificado, se APRUEBA la Constitución



de la Compañía OPERADORA DE TURISMO ANINGATRAVEL CIA. LTDA., y que hace referencia el instrumento público que antecede.- Ambato, Enero 24 del 2012.-



[Handwritten signature]
CENTRO REGISTRAL
NOTARIO
Ecuador

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Baños de Agua Santa
Montalvo y Thomas Halflans

Número de Repertorio: 2012- 92

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

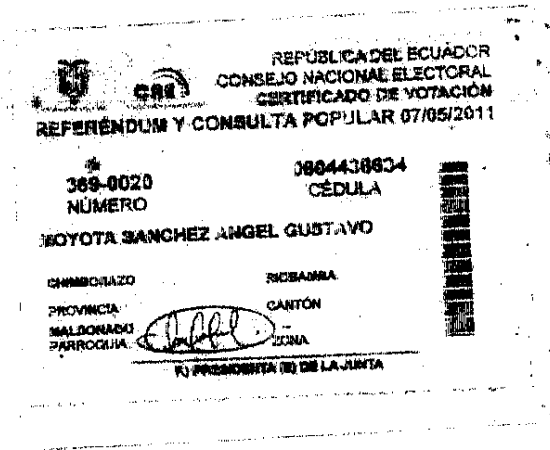
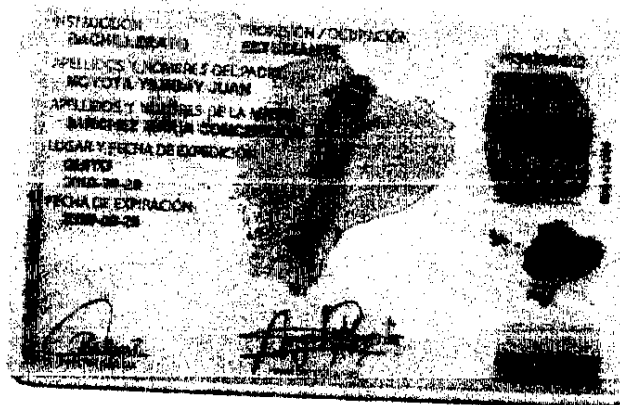
1.- Con fecha Treinta de Enero de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 7 a 7 con el número de inscripción 7 celebrado entre: ([COMPAÑIA OPERADORA DE TURISMO ANINGATRAVEL CIA. LTDA. en calidad de RAZÓN SOCIAL], [MERINO GRANIZO ANGELICA LOURDES en calidad de SOCIOS], [MOYOTA SANCHEZ ANGEL GUSTAVO en calidad de SOCIOS]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No. SC.DIC.A.12.022 de fecha] de fecha [Diecinueve de Enero de Dos Mil Doce].



[Handwritten signature]
Dr. Alvaro Flores Varela
Registrador de la Propiedad .



5



REPUBLICA DE GUATEMALA
GOBIERNO DE LA REPUBLICA
MINISTERIO DE LA AGRICULTURA
Y RECURSOS RURALES
CANTON AMATO



SECRETARIA DE AGRICULTURA
Y RECURSOS RURALES
CANTON AMATO

3255760



REPUBLICA DE GUATEMALA
GOBIERNO DE LA REPUBLICA
MINISTERIO DE LA AGRICULTURA
Y RECURSOS RURALES
CANTON AMATO

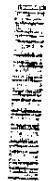
244-3009
NUMERO

1800-411548
CEDULA

MERINO GRANIZO ANGELICA LOURDES

TURBAMERIA
PROVINCIA
BARROS
PARCELA

BARROS
CANTON
ZONA





Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

No. 300040

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Ambato, 15 de Diciembre de 2011

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de **"OPERADORA DE TURISMO ANINGATRAVEL CIA. LTDA."** Con un capital suscrito de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 centavos (USD 400.00), habiendo pagado el 50% de dicho capital, esto es la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 200.00), según detalle:

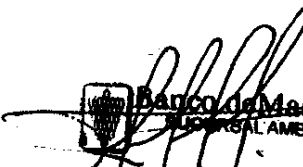
ACCIONISTAS

VALOR APORTADO

ANGEL GUSTAVO MOYOTA SANCHEZ
ANGELA DE LOURDES MERINO GRANIZO
Total *Angelica*

100,00 ✓
100,00 ✓
\$ 200,00

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD 200.00), suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniqué que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.


Banco de Machala
SUCURSAL AMBATO
ING. SENAN VALLACE BARRERA
GERENTE

BANCO DE MACHALA
FIRMA AUTORIZADA

LA SUMA ES \$

200.00



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.12. 0199

Ambato, **19 ENF 2012**

Señores
BANCO DE MACHALA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **OPERADORA DE TURISMO ANINGATRAVEL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO